



RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1055 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2355

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 42 de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 1295 de 2012, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1124 de 2012 de la Dirección Regional de Valparaíso, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 8 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1055 de 2015 que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo entre el 06 y el 27 de noviembre de 2014, se remitió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 8 de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$20.673.306.- (veinte millones seiscientos setenta y tres mil trescientos seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que dentro del plazo de 30 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 1055 de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$14.439.151.- (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1055 de 2015;
- 5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;
- 6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 "Reclamaciones rechazadas" de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$14.439.151.- (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

9.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago JUNAEB podrá proceder al cobro judicial del monto de las multas que por este acto se ordena ejecutar. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$14.439.151.- (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A., por un valor total de \$14.439.151.- (catorce millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 4.242.784	\$ 4.242.784
Operación y Mantención logística C6	\$ 10.196.367	\$ 10.196.367
Total	\$ 14.439.151	\$ 14.439.151

ARTÍCULO 3°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado, "Reclamaciones Rechazadas".



ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, de manera indistinta, a don Kepa de Aretxabala Etchart, don Kepa de Aretxabala Herazo o a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1353 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de efectuar el cobro judicial del monto.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PTL/mjrs

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
- Dirección Regional de Valparaíso
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1700/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 **Nº Resolución Notificación:** 1055 **Fecha Resolución Notificación:** 03/07/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos: 1055 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 03/07/2015

Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recda.	Fundamento Reclamación	Resuolvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014014822	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, VZ	1743	05		C6	6.a	03/08/2015	ASPECTO SANCIÓN. EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN, RETERMAIZACIÓN, BAÑO MARÍA, CUMPLAN CON SU FUNCIONAMIENTO PARA LO CUAL FUE FABRICADO. HORNO OXIDADO NO INFLUYEN EN NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. POR OTRO LADO SE TRATA DE QUEMADO NORMAL DEL METAL PRODUCTO DE LA ALTA TEMPERATURA QUE TRABAJA Y NO CORRESPONDE A MATERIAL OXIDADO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE REALIZA MANTENCIÓN DE HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°99442. POR LOS ANTECEDENTES PRESENTAMOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.3A REFERENTE A DISPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G707 SEGUN SE ESTIPULA EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO NO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO NO ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO NI CERTIFICADO DE ESTABILIZAMIENTO QUE SENALE ALCANOE Y MATERIAL UTILIZADOS. SOLO ADJUNTA CARTA	513.240	513.240
2014	11	2014014822	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, VZ	1743	05		C6	3.a		SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD DISPOSICION MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G707 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO NO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO NO ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO NI CERTIFICADO DE ESTABILIZAMIENTO QUE SENALE ALCANOE Y MATERIAL UTILIZADOS. SOLO ADJUNTA CARTA	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD DISPOSICION MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G707 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO NO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO NO ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO NI CERTIFICADO DE ESTABILIZAMIENTO POR ENDE SE RECHAZA	342.160	342.160
2014	11	2014014856	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, VZ	1747	05		C6	7.a	03/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. SE ADJUNTA MEMORANDUM N°28054.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.3A REFERENTE A DISPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G707 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA MEDIO PROBATORIO VALIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	342.160	342.160
2014	11	2014014882	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, VZ	14605	05		C6	3.a		SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N°98902.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G806 SEGUN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	656.947	656.947
2014	11	2014014885	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, VZ	1742	05		C6	6.a	03/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. SE ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO N°98902.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G806 SEGUN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	656.947	656.947



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1055

1055

Fecha Resolución Notificación: 03/07/2015

03/07/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1055

1055

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/07/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelto	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014014885	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	1742	05		C6	1.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 6083 DE ABRIL DE 2011, RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-351.P11	171.080	171.080
2014	11	2014014986	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	1714	05		C1	5.a	03/08/2015	NO CORRESPONDE IMPUTACIÓN, DEBIDO QUE ALIMENTOS SE ENCONTRABAN CLARAMENTE IDENTIFICADOS Y SEPARADOS COMO PRODUCTO NO CONFORME, PARA SU RETIRO. SE ADJUNTA RESPALDO CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO QUE ACREDITA LO EXPUESTO, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DELAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.5A REFERENTE A MATERIAS PRIMAS O PREPARACIONES CON INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS01 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN	479.024	479.024
2014	11	2014015380	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	14537	05		C6	6.a	03/08/2015	ASPECTO SANCIONA EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, BANO MARIA, CUMPLAN CON SU FUNCIONAMIENTO PARA LO CUAL FUE FABRICADO, HORNO OXIDADO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN NO CORRESPONDE SANCIONAR EN ESTE ASPECTO, POR OTRO LAO SE TRATA DE QUEJADO NORMAL DEL METAL PRODUCTO DE LA ALTA TEMPERATURA QUE TRABAJA Y NO CORRESPONDE A MATERIAL OXIDADO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE REALIZA MANTENCIÓN SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°101284, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DELAR SIN EFECTO SANCIÓN	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	732.222	732.222
2014	11	2014015380	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	14537	05		C6	1.a			Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO BASES DE LICITACIÓN 35-85-LP11 Y RESOLUCIÓN EXENTA 481/2011, TÍTULO XXX, PUNTO E: "LAS INFRACCIONES GRAVES N° 3 Y 7 Y LAS INFRACCIONES LEVE N°S 1, 2 Y 4, EL PRESTADOR TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA CORREGIR LA INFRACCIÓN". MULTAS LEVES N° 5, NO ESTÁN AFECTAS A CUMPLIMIENTOS, ADEMÁS, EL ÍNDICE DE GESTIÓN SE REALIZA EN BASE A LAS RACIONES ASIGNADAS, TODO LO QUE ES SEÑALADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 6083 DE ABRIL DE 2011, RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZAS EN EL FORO DE MERCADO PÚBLICO A LA LICITACIÓN ID.85-351.P11	171.080	171.080
2014	11	2014015380	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/ 11, V2	14537	05		C1	9.a	03/08/2015	SEGUN RES. N° 481 DEL 5/12/2011 N° 4 - A - LA APLICACION DE MULTA REQUIERE DEMOSTRAR QUE DICHA PLAGA ES IMPUTABLE A LA EMPRESA CUANDO TIENE LUGAR EN CUALQUIER COCINA O BODEGA, NO ES RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA LA PRESENCIA DE PLAGAS, HENDAYA HA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS, SEGUN BASES DE LICITACION, LA ERRADICACION Y SERV. EXT. DE CONTROL DE PLAGA SON RESPONSABILIDAD DEL SOSTENEDOR, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE SOLICITA DELAR SIN EFECTO SANCIÓN	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.9A REFERENTE A MANEJO DE PLAGAS Y OTRAS ESPECIES ANIMALES INCUMPLIMIENTO ASOCIADO INFRACCIÓN GS04 SEGUN LO ESTABLICIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.710.800	1.710.800



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACION

Licitación: 3511 **N° Resolución Notificación:** 1055 **Fecha Resolución Notificación:** 03/07/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 1055 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 03/07/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec:Recia.	Fundamento Reclamación	Resulvivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015544	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, V2	1183	05		C6	9 a	03/08/2015	ASPECTO SANCIONA EQUIPAMIENTO DE COCCION, PETERMALIZACION, BANO MARIA, CUMPLAN CON SU FUNCIONAMIENTO PARA LO CUAL FUE FABRICADO HORNO OXIDADO Y FOGONES, TIZNAN Y EXPLOCIONAN NO INFLUYEN EN NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR OTRO LADO SE TRATA DE QUEMADO NORMAL DEL METAL PRODUCTO DE LA ALTA TEMPERATURA QUE TRABAJA Y NO CORRESPONDE A MATERIAL OXIDADO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE REALIZA MANTENCION SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°102188, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION G906 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCION SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	1,057,274	1,057,274
2014	11	2014015544	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, V2	1183	05		C6	6 a	03/08/2015	NO CORRESPONDE IMPUTACION, PRODUCTOS MENCIONADOS NO CORRESPONDEN A IMP ENTREGADAS POR LA EMPRESA PARA LAS PREPARACIONES DE MINUTA PROGRAMADA Y AUTORIZADA POR JUABER, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE CAPACITA A PERSONAL MANIPULADOR EN ALMACENAMIENTO DE MP, BUEN USO DE EQUIPOS Y BODEGA Y RECINTO DE COCINA SON DE USO EXCLUSIVO DEL PAE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION ALUDIENDO AL ESCRITO JURIDICO PARA UNA INFRACCION GRAVE 02 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR RESOLUCION N°481/2011, CAPITULO 30 "DE LAS MULTAS Y SANCIONES", LETRA B "INFRACCIONES GRAVES", DICE QUE ES CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO: LA UTILIZACION DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS, PREPARACIONES NO AUTORIZADAS AUNQUE ESTAS NO CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, PRESENCIA DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS MAONYESA HELLMANS Y PATE SAN JORGE EN REFRIGERADOR DEL ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR -JUNABER, POR LO TANTO SE RECHAZA SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12 A REFERENTE A APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAT, MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION G903 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR NO ADJUNTA ELEMENTO PROBATORIO VALIDO YA QUE PARA TAL EFECTO DEBERIA ADJUNTAR CERTIFICADO DE CAPACTACION CON TEMA TRATADO CON DATOS DE MANIPULADORES, QUIEN REALIZO CAPACTACION Y FIRMANDO Y TIMBRADO POR EL	1,026,480	1,026,480
2014	11	2014015794	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/ 11, V2	40242	05		C6	12 a	03/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISION Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCION AL INCUMPLIMIENTO, SE ADJUNTA RESPALDO MEMORANDUM N°60084.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.8A REFERENTE A DISPOSICION, RENOVACION DE VAJILLA Y UTENSILIOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCION LV01 SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATORIO NO VALIDO, DEBIDO A QUE ADJUNTA DOCUMENTO INTENRO EL CUAL NO ES VALIDO PARA DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA TAL EFECTO DEBERIA ADJUNTAR GUIA DE DESPACHO FIRMADA Y TIMBRADA POR ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	171,080	171,080



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1055

1055

Fecha Resolución Notificación: 03/07/2015

03/07/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1055

1055

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/07/2015

03/07/2015

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Rech. Fundamento Reclamación	Resueltivo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015794	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	40242	05		C6	7.a	03/08/2015 SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. SE ADJUNTA RESPALDO ORDEN DE TRABAJO N°102194 Y MEMORANDUM N°80084.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD, DISPOSICIÓN, MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATARIO VALIDO DE FORMA PARCIAL YA QUE COMO MEDIO VALIDO PARA DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO DEBERIA ADJUNTAR GUIA DE DESPACHO FIRMADA Y TIMBRADA POR ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO DE CALEFON Y PALETA DE MADERA, DE TAL FORMA DE DESVIRTUAR INCUMPLIMIENTO. POR ENDE SE RECHAZA	342,160	342,160
2014	11	2014015794	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	40242	05		C6	6.a	03/08/2015 ASPECTO SANCIONA EQUIPAMIENTO DE COCCION, RETERMALIZACION, BANO MARIA, CUMPLAN CON SU FUNCIONAMIENTO PARA LO QUE, FUE FABRICADO, HORNO OXIDADO NO INFLUYEN EN NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR OTRO LADO SE TRATA DE QUEMADO NORMAL DEL METAL PRODUCTO DE LA ALTA TEMPERATURA QUE TRABAJA Y NO CORRESPONDE A MATERIAL OXIDADO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE REALIZA MANTENCIÓN DE HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°102194, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCION	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.8A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN G506 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION.	410,592	410,592
2014	11	2014015794	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	40242	05		C1	10.a	03/08/2015 NO CORRESPONDE IMPUTACION, PRODUCTOS MENCIONADOS NO CORRESPONDEN A MP ENTREGADAS POR LA EMPRESA PARA LAS PREPARACIONES DE MINUTA PROGRAMADA Y AUTORIZADA POR JUNAEB, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE CAPACITA A PERSONAL MANIPULADOR EN ALMACENAMIENTO DE MP, BUEN USO DE EQUIPOS Y BODEGA Y RECINTO DE COCINA SON DE USO EXCLUSIVO DEL PAE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION ALUDIENDO AL ESCRITO JURIDICO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 02 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR RESOLUCION N°481/2011, CAPITULO 30 "DE LAS MULTAS Y SANCIONES", LETRA B "INFRACCIONES GRAVES", DICE QUE ES CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO: LA UTILIZACION DE MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS, PREPARACIONES NO AUTORIZADAS QUE NO CAUSEN DAÑOS A LA SALUD, PRESENCIA DE PRODUCTOS NO AUTORIZADOS JAMON, MILLO Y JUGOS EN REFRIGERADOR DEL ESTABLECIMIENTO PERTENECIENTE AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - LUNAEB, POR LO TANTO SE RECHAZA RECLAMACION PRESENTADA	1,026,480	1,026,480
2014	11	2014015794	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	1122	05		C6	12.b	03/08/2015 SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. SE ADJUNTA RESPALDO REGISTRO DE CAPACITACION.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12B REFERENTE A APLICACION DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS ("MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE) INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR03 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION POR PRESTADOR NO DESVIRTUA INCUMPLIMIENTO YA QUE TEMA TRATADO NO SE CONDICE CON ASPECTO IMPUTADO EN SUPERVISIÓN REGISTRO DE TEMPERATURAS POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	1,026,480	1,026,480
2014	11	2014015794	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 35/11, V2	1122	05		C6	7.a	03/08/2015 SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. SE ADJUNTA RESPALDO ORDEN DE TRABAJO N°102195 Y MEMORANDUM N°80082.	Rechaza	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.7A REFERENTE A CANTIDAD, DISPOSICIÓN, MANTENCIÓN DE APARATOS Y ELEMENTOS, INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GR07 SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACION DE LAS MULTAS Y SANCIONES PRESTADOR ADJUNTA MEDIO PROBATARIO DE FORMA PARCIAL YA QUE ACREDITA REPARACION DE CALEFON SIN EMBARGO NO ACREDITA CON DOCUMENTO VALIDO ENTREGA DE ARTICULOS FALTANTES LO CUAL DEBERIA AVALARSE MEDIANTE GUIA DE DESPACHO CON FIRMA Y TIMBRE DEL ESTABLECIMIENTO. POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACION	342,160	342,160



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511

Nº Resolución Notificación: 1055

1055

Fecha Resolución Notificación: 03/07/2015

03/07/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1055

1055

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/07/2015

03/07/2015

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015799	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/11, V2	1122	05		C6	6.a	03/08/2015	ASPECTO SANCIÓN. EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN, RETERMALIZACIÓN, BAÑO MARÍA, CUMPLAN CON SU FUNCIONAMIENTO PARA LO CUAL FUE FABRICADO HORNO OXIDADO NO INFLUYEN EN NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, POR OTRO LADO SE TRATA DE QUEWADO NORMAL DEL METAL PRODUCTO DE LA ALTA TEMPERATURA QUE TRABAJA Y NO CORRESPONDE A MATERIAL OXIDADO, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR SE REALIZA MANTENCIÓN DE HORNO SEGUN ORDEN DE TRABAJO N°102195, POR LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO SANCIÓN.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIÓNES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	704.850	704.850
2014	11	2014015592	1.2-Variable control 2014/C1, C6, Lic.35/11, V2	1436	05		C6	6.a	03/08/2015	SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO ESTA MULTA YA QUE, CON POSTERIORIDAD A LA SUPERVISIÓN Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LAS BASES, SE DIO SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, SE ADJUNTA RESPALDO ORDEN DE TRABAJO N°102191.	Rechaza	SE REVISIA EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIÓNES POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARACTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE RECHAZA RECLAMACIÓN.	1.502.082	1.502.082
Total												14.439.151	14.439.151	



	DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB											
Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:			Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta:		Valor Cont:			Referencia: 							
Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860					3072774139276							
		REMITENTE			DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Nombre: KEPA DE ARETXABALA ETCHARD/HENDAYA S.A.C Dirección: AMERICO VESPUICIO ORIENTE 1353 ENEA			Comuna: PUDAHUEL Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 9031033 Teléfono: 11111111							
Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344					Referencia: 3072774139276 Factura Ref: Observaciones:							
Rut y Firma Fecha: 27/09/2017					Peso(g): 372 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento: 1-25-9031033-7 N° Envío: 0001-11.603.234 Bulto(s): 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO			SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				

	DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
	Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB											
Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:			Guía Electrónica 27/09/2017-16:15							
Des. de Contenido: D N° Factura / Boleta:		Valor Cont:			Referencia: 							
Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860					3072774139276							
		REMITENTE			DESTINATARIO							
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Nombre: KEPA DE ARETXABALA ETCHARD/HENDAYA S.A.C Dirección: AMERICO VESPUICIO ORIENTE 1353 ENEA			Comuna: PUDAHUEL Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 9031033 Teléfono: 11111111							
Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 452374344					Referencia: 3072774139276 Factura Ref: Observaciones:							
Rut y Firma Fecha: 27/09/2017					Peso(g): 372 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento: 1-25-9031033-7 N° Envío: 0001-11.603.234 Bulto(s): 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO			SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 6 - 24				



[PERSONAS](#) |
 [EMPRESAS](#)

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

[Productos y Servicios](#) |
 [Sucursales](#) |
 [Envíos Internacionales](#) |
 [CorreosTransparente](#) |
 [Licitaciones](#) |
 [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603234	Entregado a	carola gutierrez
Fecha Entrega	28/09/2017 11:28	Rut	12414307-1

N° de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: **000111603234** (N° Referencia : 3072774139276)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 11:28	PUDAHUEL CDP 06
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:15	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 2:01	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle
 Número
 Comuna

Buscar

Empresa

[Organigrama](#)
[Mision Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

Correo Central: Catedral N°939
 600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03